



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, OPERADORA DE COLEGIOS LA SALLE, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "OCLS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO ENRIQUE BRETSCHNEIDER LOZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "OCLS" QUE:**

- I.1. Es una sociedad civil constituida el primero de octubre de dos mil dos de conformidad a las leyes mexicanas, como lo acredita en términos del testimonio notarial número diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho, levantado ante la fe del notario público ciento cincuenta y dos del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito ante el Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan del Registro Público de la Propiedad de Tlalneptla, Estado de México bajo la partida quinientos ochenta y tres, volumen quinto, Sección Tercera de Naucalpan..
- I.2. Que entre sus objetivos está el ser un colegio competitivo, con una educación personalizada y líder en la educación integral, y mantenerse como tal, con un espíritu de mejoramiento continuo por la calidad de sus servicios y de sus egresados; representar una comunidad educativa integra y comprometida, que garantiza que los educandos adquieran conocimientos fundamentales y desarrollen habilidades intelectuales, valores y actitudes necesarias para alcanzar una vida personal y social plena. Educar la inteligencia, formar el carácter, la conciencia, la razón y al hombre en todas sus dimensiones. Promover una profunda y genuina conciencia social, comprendiendo la dimensión social de su naturaleza siendo plenamente conscientes de la responsabilidad que esto entraña, comprometiéndose a la comunidad educativa a colaborar incansablemente en la defensa y promoción de una auténtica justicia social. Formar hombres y mujeres en los valores humanos, morales, sociales y religiosos; permitiendo a los alumnos asumir su responsabilidad y compromiso familiar, ecológico y social mediante el desarrollo de hábitos constructivos.
- I.3. Que la razón social de la sociedad será "Operadora de Colegios La Salle, S.C.", que irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Civil" o de sus abreviaturas "S.C.", está inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave OCS9006269W5.



- I.4. Que tiene su domicilio físico en Colina de Jades No. 1, Col. Boulevares, Naucalpan de Juárez. C.P. 53140, Estado de México, mismo que señala para todos los efectos del presente convenio.
- I.5. Mediante escritura pública número diecinueve mil quinientos ochenta y tres, volumen trescientos treinta, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dos, ante la fe del licenciado Jorge A. D. Hernández Arias, notario público número ciento cincuenta y dos del Distrito Federal, que contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria celebrada en la misma fecha por los asociados del prestador, así como la fe de hechos sobre el desahogo de la mencionada asamblea general ordinaria, en la que nombran al Ing. Gustavo Enrique Bretschneider Lozano, Director General de Operadora de Colegios La Salle, como su representante institucional, quien cuenta con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente convenio.
- I.6. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para ejecutar con eficiencia y calidad los servicios objeto de este instrumento.
- I.7. Que dentro de sus actividades se encuentra entre otras proporcionar los servicios de educación, así como la implantación de formas para que los alumnos vivan y se apropien de manera natural, de todos los valores formativos; facilitar procesos al educando para que participe en su autoformación integral y en la instrumentación de sus programas, promover la profesionalización, capacitación y actualización de los educandos.

## II. DECLARA EL "MUNICIPIO", QUE:

- II.1. Esta investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. El H. Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al "MUNICIPIO" y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3 y 15, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Mediante Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- II.4. Se encuentra facultado para celebrar Convenios como el que consta en el presente instrumento, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del



Estado de México, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México y el Bando Municipal.

- II.5. El C. David Ricardo Sánchez Guevara, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente convenio, según los artículos 48 y 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 4, 5, 29, 31, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.
- II.6. El 1 de enero de 2013 el C. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, fue nombrado Secretario del H. Ayuntamiento según consta en el punto Cuarto de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.
- II.8. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México

### III. AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:

- III.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
- III.2 Que la mutua colaboración y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica y de difusión y preservación de la cultura.
- III.3 Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas así como las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción.
- III.4 Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio General.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; y la divulgación del conocimiento,



en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

## SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el desarrollo del presente Convenio, las partes están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades, las cuales tienen carácter de enunciativo más no limitativo.

1. **INVESTIGACIÓN:** Las partes conviene evaluar la necesidad de realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y los alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente Convenio, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes e intercambiarán la información necesaria y el personal idóneo, conforme a las políticas que establezcan.
2. **PUBLICACIÓN:** Las partes verán la posibilidad de que los proyectos de investigación realizados en conjunto, lleguen, si es su voluntad, al grado de publicaciones conjuntas. También se tiene la opción de publicar libros de texto, investigaciones y artículos escritos por los profesores que deseen participar mediante la formalización de acuerdos individuales y específicos; o traducir libros, investigaciones y artículos previamente publicados por los profesores, de igual manera mediante la suscripción de acuerdos específicos.
3. **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN:** Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio.
4. **SERVICIOS ACADÉMICO- PROFESIONALES:** Las partes evaluarán las necesidades de prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y, a intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural para efectos de operación del presente Convenio.
5. **SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** Las partes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

## TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir para los proyectos que se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se



transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar; calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; responsabilidades, compromisos y obligaciones de las partes; costos y presupuestos; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias, y podrán abarcar todos o algunos puntos de los indicados en el objetivo de este convenio.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración Académica y una vez firmados por las partes, serán considerados como parte del presente instrumento.

#### **CUARTA. COSTOS**

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, así como las condiciones particulares relativas al financiamiento y los gastos de planeación, organización, diseño e implementación de las actividades y programas que se desarrollen de forma futura, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones y serán objeto de Convenios Específicos entre las partes.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de generar una relación legal o financiera entre las partes.

#### **SEXTA. DOMICILIOS**

Las partes señalan como domicilio para recibir avisos y cualquiera otra comunicación que deba ser enviada entre las partes, para el cumplimiento y eficacia del presente Convenio, el establecido en el capítulo de Declaraciones del presente Convenio.

En caso de existir cualquier modificación en el domicilio de las partes, éstas convienen en comunicárselo por escrito con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse del presente



Convenio, se realizarán en común acuerdo y los lineamientos a seguir se establecerán en el correspondiente Convenio Específico.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en que reconocerán y respetarán los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas y sus emisiones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **DÉCIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Las partes convienen en que los derechos y las obligaciones pactados en este Convenio no se podrán ceder o transferir, total ni parcialmente a terceros.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015. No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito dado a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación. En la inteligencia de que la actividad, programa o Convenio Específico que quede pendiente en la fecha de terminación del Convenio, se deberá atender hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN**

Ambas Partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa autorización por escrito entre las Partes.

#### **DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio y los Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los que lo suscriben, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre



la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR LA "OCLS"

POR EL "MUNICIPIO"

  
**C. GUSTAVO ENRIQUE  
BRETSCHNEIDER LOZANO**  
DIRECTOR GENERAL

  
**LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ  
GUEVARA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

COMO TESTIGO DE HONOR

CON LA INTERVENCIÓN DEL

  
**DR. HECTOR ESQUER GALLARDO**  
RECTOR

  
**DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA  
BELTRÁN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
En términos del artículo 91, fracción V, de  
la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de  
México.